

**MAT.: DESIGNA COMISIÓN ELECTORAL PARA EL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
COLCHAGUA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 802/2021.-

San Fernando, 31 de mayo de 2021.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. En la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública;
3. En el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. En el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;
5. En el Decreto con Fuerza de Ley N°60, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de Colchagua que comprende las comunas de San Fernando, Chimbarongo, Nancagua y Placilla, y otras materias que indica
6. En el Decreto N°74, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica;
7. En el Decreto Supremo N°6, de 2020, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Colchagua, de conformidad al artículo veintiuno de la Ley N°21.040;
8. En las Resoluciones N°s 6 y 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en las materias de personal que indica,
9. En el Decreto N° 102, de 2018, del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Colchagua creado mediante la Ley N° 21.040, de 2017 es un Órgano Público funcional y territorialmente descentralizado con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, cuyo objetivo es proveer a través de los Establecimientos Educativos de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su actuar conforme a los principios de la educación pública, procurando así, una formación integral de las personas, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, afectivo, artístico y físico entre otros, estimulando el desarrollo de la creatividad, los valores democráticos y la participación ciudadana.
2. Que, la Ley N° 21.040, de 2017, antes individualizada se refiere a los Consejos Locales de Educación Pública, en el Párrafo 6°, del Título III, como órganos que forman parte del Servicio Local de Educación Pública.

3. Que, con fecha 11 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N° 102, que Aprueba Reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública, el que tiene como objetivo principal regular tanto las atribuciones, como, asimismo, su integración y funcionamiento.
4. Que el Consejo local de Educación pública es un órgano colegiado que forma parte integrante de cada Servicio Local y que tiene por objeto colaborar con el Director Ejecutivo, representando ante éste los intereses de las comunidades educativas, a objeto de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.
5. Que la elección del primer Consejo Local de Educación Pública deber desarrollarse con estricto cumplimiento al Reglamento.
6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando precedente se designará una Comisión Electoral, integrada por 7 funcionarias/os, de este Servicio, la que se encargará de ejecutar los actos que resulten necesarios para implementar y fiscalizar el proceso de elección del Primer Consejo local de Educación Pública de Colchagua.
7. Que la Comisión antes citada contará con el apoyo del Departamento de Participación y Vinculación Territorial y el área de Monitoreo y Seguimiento de la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico durante el proceso eleccionario colaborando en el desarrollo de todas sus etapas, y por tanto.

RESUELVO:

PRIMERO: DESÍGNASE mediante el presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Electoral, la que estará constituida por las personas que a continuación se detallan:

FUNCIONARIA/O	UNIDAD
Giselle Olea Matus	Subdirectora de Gestión Territorial
María Fernanda Hermosilla Vásquez	Asesora Unidad Jurídica
Carolina Cid Pérez	Encargada de Gestión, Participación y Vinculación Territorial
Hugo Soto Riquelme	Encargado de Comunicaciones
Julio Trejo Piñeiro	Profesional de Bienestar
Emilio Muñoz Ceballos	Profesional de Planificación, Control y Presupuesto
Karen Cartagena Carvajal	Secretaría Unidad de Planificación y Control de Gestión

SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que las personas individualizadas en el resuelve anterior, tendrán como función principal dirigir y organizar el proceso eleccionario y velar por el normal desarrollo del mismo. Correspondiendo, además, a esta comisión velar por el normal desarrollo del mismo, Corresponderá, además, a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, su planificación, coordinación y toda otra materia relacionada a los mismos, de acuerdo con las directrices impartidas por el Director Ejecutivo. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, y asegurar su debido registro y resguardo.

TERCERO: DÉJASE ESTABLECIDO que, la Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones 4 meses y al menos 1 mes después de las elecciones o hasta que empiece el funcionamiento oficial del consejo.

CUARTO: DÉJASE ESTABLECIDO que, Los miembros de esta comisión no podrán ser candidatos al Consejo Local ni ser parte de él una vez conformado.

QUINTO: DÉJASE ESTABLECIDO que la labor de Ministros de Fe del proceso electoral, corresponderá a los directores de cada establecimiento educacional.

SEXTO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo una vez que se encuentre totalmente tramitado a los miembros de la Comisión electoral designada precedentemente mediante correo electrónico, conforme lo dispuesto por parte de la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República en su dictamen N° 42.473, de 2016.

SÉPTIMO: DIFÚNDASE el contenido del presente acto administrativo a todos los Establecimientos Educativos del Servicio Local de Educación de Colchagua, mediante correo electrónico.

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Local de Educación de Colchagua de conformidad al artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN
DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COLCHAGUA

OLFR/VEVA/ CAAP/ MFHV

Distribución:

- Integrantes Comisión electoral
- Establecimientos Educativos
- Gabinete
- Unidad Jurídica
- Subdirección de Gestión de Personas
- Subdirección de Gestión Territorial
- Oficina de Partes